

FDA formaliza la extensión del plazo para el cumplimiento de algunas secciones de la subparte E (agua de uso agrícola) de la regulación aplicable a campo (112)

En el Boletín número 25 emitido en marzo de 2018 informábamos de una propuesta que, **de aprobarse**, extendería los plazos de cumplimiento de la regulación de agua en dos años adicionales.

Pues bien, con fecha 18 de marzo de 2019 dicha propuesta ha sido oficializada mediante su publicación en el Código de Registros Federales (CFR) Volumen 84 N°52, la cual se extiende en dos años el plazo para cumplir con los siguientes puntos aplicables a frutas y hortalizas frescas:

Tabla 1.- Requisitos afectos a la extensión de plazo de parte 112 de FSMA

Sección FSMA de Parte 112 (Regulación aplicable a campos)	Descripción
112.44	Criterio microbiológico que se aplica al agua de uso agrícola.
112.45 (a)	Descontinuar el uso de agua de uso agrícola si no cumple con el criterio microbiológico
112.46(b)(1)	Muestreo inicial del agua de uso agrícola
112.46 (b) (2) y (b) (3)	Muestreo anual del agua de uso agrícola
112.46 (c)	Muestreo anual del agua de uso agrícola de origen subterráneo sin tratar

Las fechas definitivas de cumplimiento para los puntos anteriores son las siguientes:

Tabla 2 Plazos de cumplimiento para las secciones indicadas anteriormente respecto del agua de uso agrícola en frutas y hortalizas frescas

Tamaño del predio	Plazo de cumplimiento desde fecha de vigencia (26 de enero de 2016)	
	Plazo adicional para requisitos de agua señalados en tabla 1 (1)	Plazo para el resto de la regulación 112
Muy pequeño. El promedio de venta de "produce" (Todas las frutas y hortalizas producidas en ese predio), en los últimos 3 años) es no mayor a USD 250.000	8 años (26 enero 2024)	4 años: (27 enero 2020)
Pequeño. El promedio de venta de "produce" (Todas las frutas y hortalizas producidas en ese predio), en los últimos 3 años) es no mayor a USD 500.000)	7 años (26 enero 2023)	3 años (28 enero 2019)
Todos los otros predios	6 años (26 enero 2022)	2 años (26 enero 2018)

(1) Se define como agua de uso agrícola, aquella que toma contacto con el producto en pre y post cosecha.

La publicación en el CFR aclara no será requerido que los predios hayan completado sus análisis de agua para efectuar su perfil inicial en las fechas señaladas, sino que deben comenzar a hacer sus muestreos para el perfil inicial en las nuevas fechas establecidas.

Si según la realidad del cultivo, los plazos establecidos no son apropiadas para los muestreos relevantes, entonces los muestreos deben comenzar en el primer periodo relevante que ocurra después de la fecha de cumplimiento.

La publicación pone algunos ejemplos, de los cuales destacamos dos:

- El caso de un predio de la categoría "todos los otros" (es decir que no es ni muy pequeño ni pequeño). Para ellos el plazo de cumplimiento será 26 de enero de 2022. Pero si ese campo no tiene un uso representativo de agua hasta el mes de mayo de 2022, entonces FDA esperará a que la toma de muestras comience no antes de mayo de 2022.
- El caso de un predio que no es ni muy pequeño ni pequeño: Debe comenzar a tomar sus muestras de agua el 26 de enero de 2022. En el ejemplo, este campo utiliza agua superficial no tratada, por lo que corresponde que tome 20 muestras iniciales para elaborar el perfil de calidad microbiológica del agua. Para ello el predio decidió la opción indicada por FSMA, de tomar 5 muestras anuales hasta completar las primeras 20 muestras iniciales. Es decir, tomará 5 muestras en 2022, 5 en 2023, 5 en 2024 y las últimas cinco muestras del perfil el año 2025. Así, el año 2025, una vez completadas las 20 muestras, podrá calcular su perfil inicial. Si requiere de alguna medida correctiva deberá aplicarla tan pronto como sea práctico, pero no después del siguiente año, (según señala la regulación) es decir durante la temporada 2026.

Lo anterior da un mayor plazo en general para tomar mejores decisiones para definir manejos o tratamientos de agua de uso agrícola en los campos, antes de comenzar los muestreos.

**Este boletín es elaborado por el Comité de Inocuidad de ASOEX
Para consultas, dirigirse al Secretario Ejecutivo del Comité,
Sr. Ricardo Adonis, e-mail: radonis@fdf.cl**